

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Asunto: Concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Vic por la prestación y la financiación del servicio social de atención a las personas sin hogar (sensellarisme).

RELACIÓN DE HECHOS:

1.- En conformidad con el artículo 34 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales, las áreas básicas de guardes sociales son la unidad primaria de la atención social a los efectos de la prestación de los servicios sociales básicos. EL área básica de servicios sociales se organiza sobre una población mínima de 20.000 habitantes, tomando como base el municipio, o tiene que agrupar los municipios de menos de 20.000 habitantes, en este último caso, la gestión corresponde en la comarca o al ente asociativo creado especialmente con cuyo objeto.

El municipio de Vic es Área Básica de Servicios Sociales y forma parte del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

2.- El Ayuntamiento de Vic presta de forma directa varios servicios sociales, entre ellos, el sensellarisme.

3.- La financiación del sensellarisme proviene de la Generalitat de Catalunya se articula a través del Contrato Programa 2022-2025 (de ahora en lo sucesivo, CP) que ha aprobado entre el Consorcio de Osona de Servicios Sociales y el Departamento de Derechos Sociales. Este CP se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo Plenario de fecha 20 de julio de 2022, el día 19 de agosto se firmó el CP por ambas partes y la publicación del acuerdo de aceptación y su convenio se publicaron en el DOGC n.º 8753 de fecha 15 de septiembre de 2022. Por lo tanto, la financiación proveniente del CP es firme.

En cuanto a la financiación concreta de la ficha del sensellarisme que se subvenciona en el Ayuntamiento de Vic, este es también suficiente tal y como se detalla:

FICHA CP	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL PERCIBIDO
48.1	Sensellarisme	
	Subv. Nominativa Ayto. Vic Sensellarisme M4 (8P) y M5 (10P) y M3 (15P)	84.900,00€

4.- El presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Social por el ejercicio 2023 prevé una subvención nominativa al Ayuntamiento de Vic por el Servicio social de atención a las personas sin hogar (sensellarisme).

5.- En fecha 24 de febrero de 2023 se requirió en el Ayuntamiento de V**ic, S2023000447, porque aportara los certificados conforme está al corriente de pago de

Hacienda y la Seguridad Social, así como el cumplimiento de los requisitos del arte.13 LGS.

6.- En fecha 2 de febrero de 2023 tuvo entrada una instancia, E2023000217, mediante la cual el Ayuntamiento de Vic presentó los certificados conforme está al corriente de pago de la Seguridad Social y Hacienda y la declaración responsable conforme no está incluido en ninguno de las prohibiciones del arte. 13 de la LGS.

7.- Viste el informe técnico favorable de fecha 5 de junio de 2023 por la concesión de la subvención nominativa.

FONAMENTS DE DERECHO

Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Segundo.- En conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, se tiene que dar publicidad a la concesión de esta subvención, a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Presupuesto y bases de ejecución de este Consorcio por el año 2023, aprobadas por el Consejo Plenario en sesión extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022.

Quart.- La Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales, que fue aprobada por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 11 de diciembre de 2017, y publicada al BOP de Barcelona el día 4 de abril de 2018. Esta Ordenanza establece en su artículo 15 que las subvenciones pueden otorgarse directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto, de acuerdo con los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Quinto.- Así mismo, la citada norma establece que el objeto de las subvenciones se tendrá que determinar en el convenio de colaboración que tiene que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

El primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Por todo esto, en uso de las facultades que me han sido atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor del **Ayuntamiento de Vic**, con CIF P0829900J, por un importe de **OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (84.900,00 €)** por el ejercicio 2023, destinada a organizar,

prestar y financiar el servicio social del sensellarisme en conformidad con los criterios siguientes:

“Ficha 1. Atención a las personas sin hogar.”

Los objetivos que se tienen que lograr son los siguientes (Ficha 48 Contrato programa):

- Ofrecer a las personas sin hogar una solución habitacional y cubrir las necesidades básicas.
- Propiciar a las personas sin hogar un apoyo socioeducativo que los permita iniciar un proyecto de vida autónoma y arraigada en la comunidad, y potenciar el apoderamiento y la autosuficiencia.
- Ofrecer a las personas y familias que se encuentran en riesgo de perder la vivienda la orientación y el acompañamiento necesarios para evitar el lanzamiento o una vivienda alternativa en caso de no poderlo evitar.
- Profundizar en el conocimiento del fenómeno del sensellarisme intermediando recuentos nocturnos, censos, encuestas, estudios poblacionales o cualquier otro medio que se considere adecuado.
- Proporcionar una atención comunitaria a los y las jóvenes que viven en una situación de vulnerabilidad en la calle o se encuentran sin hogar.
- Disminuir la conflictividad social y la estigmatización hacia el colectivo de jóvenes migrados solos y, por extensión, de los y las jóvenes extuteladas por el sistema público.
- En caso de situaciones extraordinarias de emergencia social o sanitaria, disponer de suficientes equipaciones y servicios específicos para atender las personas sin hogar, así como las personas que no tengan un lugar adecuado para cumplir las medidas sociales y sanitarias que se establezcan durante los periodos de emergencia (como por ejemplo el confinamiento preceptivo).

La atención a las personas sin hogar constituye un proyecto estructural a largo plazo que requiere la implicación continuada de todos los actores que intervienen, por este motivo, es fundamental la elaboración del plan local de abordaje del sensellarisme, la figura del referente de sensellarisme del ABSS y la coordinación de la gestora de casos”.

Se estima que el coste total del servicio de sensellarisme a justificar tiene que ser, como mínimo, de **205.900,00 €** (incluida la subvención nominativa de 84.900,00 €).

Segundo.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Vic de acuerdo con el texto del **Anexo**.

Tercero.- Aprobar la autorización y la disposición del gasto pel sensellarisme de Vic por un importe total de **OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (84.900,00 euros)** a favor del Ayuntamiento de de Vic (CIF P0829900J) con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria	Operación
Subvención nominativa Ayuntamiento de Vic Sensellarisme M4 (8P) y M5 (10P) y M3 (15P)	84.900,00 €	07 231 46204	220230001070

Quart.- El Ayuntamiento de Vic como beneficiario dispone del plazo de **manantial (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente acuerdo, para manifestar si acepta o no la subvención concedida.

Si transcurrido este plazo el Ayuntamiento de Vic no ha manifestado nada al respecto, la subvención se entenderá aceptada de forma tácita.

Quinto.- El Ayuntamiento de Vic está obligado a JUSTIFICAR el importe de los gastos correspondientes a la Ficha 48.1-Sensellarisme teniendo que presentar la documentación siguiente que es facilitada por el Consorcio y se adjunta a la presente:

- Certificado de los gastos del sensellarisme por el ejercicio 2023 con un mínimo de **205.900,00 €**.
- Cuenta justificativa de la Ficha 48.1 por el importe dicho anteriormente.
- Listado de profesionales (con todo el personal financiado a través del Contrata programa con indicación de la ficha correspondiente). Contraseña: LISTADO.
- Otra documentación que pueda requerir el Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat de Catalunya y que no esté prevista en el momento de la aprobación del Convenio.

Las justificaciones se tendrán que presentar como mucho tarde el día **19 de enero de 2024**, incluido.

En caso de no justificarse o bien echarlo de plazo, se producirá la pérdida total o parcial de la subvención y también en caso de que concurra alguna de las causas del artículo 37 de la LGS.

La documentación se tiene que presentar al registro general del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Sexto.- Enviar los datos estructurados de esta subvención instrumental a los registros y portales siguientes:

- La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.
- Al Registro de subvenciones y Ayudas de Catalunya de acuerdo con el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Catalunya.
- En el Portal de transparencia del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Séptimo.- Notificar la presente resolución en el Ayuntamiento de Vic y comunicarlo a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Octavo.- Dar cuenta de esta resolución a la próxima sesión del Consejo Plenario que se lleve a cabo.

El Presidente,
La Secretaria,

Firmado digitalmente.

ANEXO:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE VIC PER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL De ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR (SENSELLARISME)

REUNIDOS

De una parte, lo/la Sr/a., como presidente/a del Consorcio de Osona de Servicios Sociales, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por el acuerdo de fecha, por el cual se lo faculta para asumir los compromisos derivados de este convenio, asistido por la secretaria de la Corporación, la señora Anna Mayans Masoliver.

De la otra, lo/la Sr/a., como alcalde/sa del Ayuntamiento de Vic, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por el acuerdo del día, por el cual se la faculta para asumir los compromisos derivados de este convenio, asistida por la secretaria de la Corporación, la señora Pilar Lobera Calvo.

Las partes se reconocen capacidad legal para formalizar este documento y actuante en la representación que los corresponde

MANIFIESTAN

1. Que la Ley 12/2007, de 11 de octubre, por la cual se aprueba la Ley de servicios sociales, configura el derecho al acceso a los servicios sociales como un derecho subjetivo de carácter universal que acontece un principio básico del Sistema, orientado a la cohesión social, la igualdad de oportunidades y el progreso social de las personas, a su mismo tiempo organiza los servicios sociales desde una definición competencial basada en la descentralización y en la subsidiariedad, con más participación, coordinación y cooperación dentro del sector.
2. Que los Servicios Sociales Básicos son el primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía de más proximidad a los usuarios/aries y a los ámbitos familiar y social, además de ser un dispositivo potente de información, diagnóstico, orientación, apoyo intervención y asesoramiento individual y comunitario que, además de ser la puerta de entrada habitual al sistema de servicios sociales, es el eje vertebrador de toda la red de servicios.
3. Que el Servicios Sociales se organizan territorialmente de acuerdo con los principios siguientes; descentralización, desconcentración, proximidad a los ciudadanos, eficacia y eficiencia en la satisfacción de las necesidades sociales, equilibrio y homogeneidad territorial, accesibilidad a la información y a los servicios sociales,

coordinación y trabajo en redes, y a su mismo tiempo las áreas básicas de servicios sociales se configuran como la unidad primaria de la atención social a los efectos de prestación del servicios sociales básicos, organizada sobre una población mínima de veinte mil habitantes.

4. Que la financiación de los servicios sociales básicos es compartido entre los ayuntamientos, la entidad local titular del área básica de servicios sociales y la Administración de la Generalitat de Catalunya, incluyendo los equipos de servicios sociales, los programas y proyectos, los servicios de ayuda a domicilio y los otros servicios que se determinen como básicos. Sin perjuicio que los servicios sociales básicos tienen que tender a la universalidad y la gratuidad, el usuario puede tener que cofinanciar el coste de la teleasistencia y de los servicios de ayuda a domicilio.
5. Que todos los acuerdos de este convenio interadministrativo son sometidos a la normativa vigente aplicable en cada momento y responde a las previsiones contenidas en el Contrato Programa 2022-2025 por la coordinación, cooperación y colaboración entre el Departamento de Igualdad y Feminismos y el Consejo Comarcal de Osona, en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad.
6. El Consorcio de Osona de Servicios Sociales es titular de la ficha 48 del Contrato Programa 2022- 2025 que abarca todas las áreas básicas de la comarca de Osona, por lo tanto, Vic, al ser Área básica propia, también tiene derecho a percibir financiación para desarrollar los servicios y programas incluidos a la referida ficha 48.

CIMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real decreto legislativo 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de haciendas locales.
- Bases de ejecución del presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- Ordenanza General reguladora de las subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- El Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Catalunya.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales en todo aquello que no sea contrario a la Ley General de Subvenciones.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, con el objeto de estructurar y coordinar las actuaciones, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS:

Primero.- Objeto.

El objeto de este convenio es regular la subvención que concede el Consorcio de Osona de Servicios Sociales al Ayuntamiento de Vic para la prestación y financiación del servicio social de atención a las personas sin hogar (sensellarisme) por el 2023.

Segundo.- Principios rectores.

Las actuaciones que se llevan a cabo por razón de este convenio se rigen por los principios de libertad, subsidiariedad, igualdad, autonomía local y solidaridad y por los principios específicos de responsabilidad pública, simplificación, racionalización y eficacia en la satisfacción de las necesidades sociales, concretamente:

- Dar prioridad a la atención de las personas en situación de especial necesidad social y de dependencia.
- Objetivar y homogeneizar las condiciones de prestación y de financiación de los servicios incluidos.
- Guardar fidelidad institucional y conseguir más fluidez en las relaciones interadministrativas.
- Optimizar los recursos de ambas partes.
- Desarrollar sistemas sostenibles de provisión de servicios sociales, otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad.

Tercero.- Beneficiario.

El beneficiario de la subvención es el Ayuntamiento de Vic con CIF P0829900J.

Quarto.- Servicios y programas incluidos.

El desarrollo del convenio se concreta en la acción detallada a la ficha que acompaña este documento: sensellarisme (Ficha 48.1 CP).

Quinto.- Actividad subvencionada y obligaciones del Ayuntamiento de Vic.

La actividad subvencionada es la atención a las personas sin hogar (sensellarisme).

El Ayuntamiento de Vic tiene que dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Ofrecer a las personas sin hogar una solución habitacional y cubrir las necesidades básicas.
- Propiciar a las personas sin hogar un apoyo socioeducativo que les permita iniciar un proyecto de vida autónoma y arraigada en la comunidad, y potenciar el apoderamiento y la autosuficiencia.
- Ofrecer a las personas y familias que se encuentran en riesgo de perder la vivienda la orientación y el acompañamiento necesarios para evitar el lanzamiento o una vivienda alternativa en caso de no poderlo evitar.
- Profundizar en el conocimiento del fenómeno del ****sensellarisme** intermediando recuentos nocturnos, censos, encuestas, estudios poblacionales o cualquier otro medio que se considere adecuado.
- Proporcionar una atención comunitaria a los y las jóvenes que viven en una situación de vulnerabilidad en la calle o se encuentran sin hogar.
- Disminuir la conflictividad social y la estigmatización hacia el colectivo de jóvenes migrados solos y, por extensión, de los y las jóvenes extuteladas por el sistema público.
- En caso de situaciones extraordinarias de emergencia social o sanitaria, disponer de suficientes equipaciones y servicios específicos para atender las personas sin hogar, así como las personas que no tengan un lugar adecuado para cumplir las medidas sociales y sanitarias que se establezcan durante los periodos de emergencia (como por ejemplo el confinamiento preceptivo).

Sexto.- Importe de la subvención.

El importe total de la subvención nominativa es de **OCHENTA Y CUATRO MIL NUEVE-CIENTOS EUROS (84.900,00 €)** a favor del Ayuntamiento de Vic, destinado a desarrollar las actuaciones mencionadas en este convenio.

DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	IMPORTE 2023
SUBVENCIÓN NOMINATIVA AYUNTAMIENTO DE VIC SENSELLARISME M4 (8P) Y M5 (10P) Y M3 (15P)	84.900,00 €
TOTAL:	84.900,00 €

Séptimo.- Periodo de ejecución.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas tiene como fecha de inicio el día 1 de enero de 2023 y finaliza el día 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

Octavo.- Obligaciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales se obliga a abonar en concepto de anticipo, una vez firmada el convenio y antes del día 31 de diciembre de 2023, la totalidad de la subvención concedida al ayuntamiento de Vic.

El importe correspondiente al ejercicio 2023 se fija con **OCHENTA Y CUATRO MIL NUEVO CENTS EUROS (84.900,00 €)**.

Así mismo, se obliga a llevar a cabo la coordinación o seguimiento del objeto del convenio así como la cooperación y colaboración con los servicios.

Noveno.- Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otra tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

El Ayuntamiento de Vic está obligado a comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal como indica el arte. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Décimo.- Aceptación y justificación de la subvención:

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del Ayuntamiento de Vic.

El Ayuntamiento de Vic se compromete a presentar la justificación de la subvención concedida presentando la documentación siguiente:

- Certificado de los gastos totales por la Ficha 48.1, con un mínimo de **205.900,00 €**.
- Cuenta justificativa de la Ficha 48.1 por el importe dicho anteriormente.
- Listado de profesionales (con todo el personal financiado a través del Contrata programa con indicación de la ficha correspondiente). Contraseña: LISTADO.
- Otra documentación que pueda requerir el Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat de Cataluña y que no esté prevista en el momento de la aprobación del Convenio.

El plazo máximo para presentar las justificaciones será el día **19 de enero de 2024**, incluido.

Si el coste resulta finalmente superior al que se prevé en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales, como centro gestor, revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias tendrá que requerir el beneficiario porque dentro del plazo de 10 días hábiles los enmiende o bien que

presenté las alegaciones que estime oportunas, con la indicación que si no lo hiciera, se consideraría incumplida la obligación de justificación, pueden dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Undécimo.- Financiación y pago.

Las actuaciones previstas en este Convenio se financiarán de acuerdo con los criterios de los anejos de este convenio, con los recursos provenientes del Contrato Programa 2022- 2025 del Departamento de Derechos Sociales.

En el caso de no presentar la documentación dentro del plazo, el Consorcio de Osona de Servicios Sociales no podrá garantizar la subvención.

Las aportaciones previstas por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales restan condicionadas a la aportación que realice el Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con el Contrato Programa.

El pago con anticipo de la subvención correspondiente al ejercicio 2023 se realizará una vez firmada el presente convenio en concepto de anticipo y antes del día 31 de diciembre de 2023. El anticipo será del 100%.

Las partes manifiestan que será de aplicación aquello previsto en los artículos 33 y 34 del RLGS. El Ayuntamiento se tendrá que encontrar en todo momento al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y autoriza al Consorci de Osona de Servicios Sociales a obtener los certificados correspondientes de las administraciones mencionadas.

Doceavo.- Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo aquello que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (**LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales y las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2023, y las restantes normas de derecho administrativo que, si se tercia, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Decimotercero.- Vigencia del convenio.

Este convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y su vigencia se establece, retroactivamente, del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 en cuanto al objeto del convenio, sin perjuicio que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones y de la correspondiente justificación de la subvención.

La firma del mismo se llevará a cabo a través del servicio de **Portasignatures de la Administración Abierta de Cataluña.

Este convenio está articulado con las previsiones contenidas en Contrato Programa 2022-2025 por la coordinación, cooperación y colaboración entre el Departamento Derechos Sociales y el Consorcio de Osona de Servicios Sociales, en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad.

Decimocuarto.- Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o para incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- 1.- El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- 2.- El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- 3.- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.

Los efectos de la resolución del convenio se regirán por el que dispone el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Decimoquinto. - Confidencialidad y protección de datos.

1. La información que las partes se libren para el desarrollo de este convenio tendrá carácter confidencial, a menos que se acuerde expresamente el contrario.

2. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio y no podrán utilizarlas para usos diferentes a los que se prevén. Las partes hacen constar, de manera expreso, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Así mismo, adoptarán las medidas de seguridad previstas normativamente y no las destinarán a otras finalidades sin el consentimiento expreso de la persona interesada o afectada. Ni en virtud de este convenio ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

Decimosexto- Publicidad.

El Ayuntamiento de Vic y el Consorcio de Osona de Servicios Sociales están obligados a dar publicidad por cualquier medio de la existencia de este acuerdo de colaboración, como también a través de los respectivos sitios web.

Con cuyo objeto, podrán utilizar también los nombres, logotipos y otros elementos identificativos respectivos. Esta publicidad, pero, no incluye la difusión de los resultados ni detalles del convenio de colaboración que puedan afectar o perjudicar derechos de propiedad industrial o comercial, u otros protegidos por el ordenamiento jurídico. En la información que se divulgue por medio del sitio web se autoriza de incluir un enlace en el sitio web de la otra parte.

Y, como prueba en conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman



Osona Acció Social
Consorti d'Osona de Serveis Socials



**Consell
Comarcal
d'Osona**

Lo/La Presidente/a del Consorcio de Osona de Servicios Sociales,
El Alcalde/ese del Ayuntamiento de Vic,
La Secretaria del Consorcio de Servicios Sociales de Osona,
La Secretaria del Ayuntamiento de Vic,

Firmado digitalmente.